



RESOLUCIÓN No. 00002944 DEL 19 DIC 2018

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PLAZOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO PARA LAS CÁMARAS DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN TRIBUTARIA DE CUNDINAMARCA EN LA VIGENCIA 2019”

EL DIRECTOR DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y ordenanzaes, en especial las establecidas en la Ley 223 de 1995, Decreto 1625 de 2016; Artículo 4 del Estatuto de Rentas de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014) y el artículo 93 del Decreto Ordenanza 265 de 2016 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 200 de la Ordenanza 216 de 2014, Estatuto de Rentas de Cundinamarca, dispuso como responsables de la liquidación y recaudo del Impuesto de Registro que se cause por la solicitud de inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos sujetos a registro en las Cámaras de Comercio ubicadas en la Jurisdicción Tributaria de Cundinamarca, esto de conformidad con el artículo 233 de la Ley 223 de 1995.

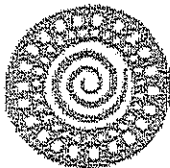
Que el párrafo primero del artículo 200 de la Ordenanza 216 de 2014, en concordancia con el artículo 2.2.2.12 del Decreto 1625 de 2016, dispuso que el plazo para que las Cámaras de Comercio declaren y paguen el Impuesto de Registro que han liquidado y recaudado es dentro de los quince primeros días calendario de cada mes siguientes al mes recaudado como se cita:

*“PARÁGRAFO PRIMERO.- Mientras que las Cámaras de Comercio sean responsables de realizar la liquidación y recaudo del impuesto, estarán obligadas a presentar declaración ante la autoridad competente del departamento, dentro de los quince primeros días calendario de cada mes y a girar, dentro del mismo plazo, los dineros recaudados en el mes anterior por concepto del impuesto.*

*Los responsables del impuesto presentarán la declaración en los formularios que para el efecto diseñe la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.”*

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 del Decreto Ordenanza 265 de 2016 la ejecución de la política tributaria del Departamento de Cundinamarca está en cabeza de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda, razón por la cual es de competencia del mismo despacho la expedición de los actos administrativos para fijar los plazos del cumplimiento oportuno de las obligaciones.

En relación con las anteriores consideraciones, el Director de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,



**CUNDINAMARCA**  
"EL DORADO"  
"LA LEYENDA VIVE"

RESOLUCIÓN N° 00002944 DEL 19 DIC 2018

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PLAZOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO PARA LAS CÁMARAS DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN TRIBUTARIA DE CUNDINAMARCA EN LA VIGENCIA 2019"

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer como fechas límites para la declaración y pago del Impuesto de Registro a cargo de las Cámaras de Comercio de la Jurisdicción Tributaria de Cundinamarca, así:

MES DE CAUSACIÓN	FECHA LÍMITE PARA DECLARAR
Diciembre 2018	15 de Enero de 2019
Enero 2019	15 de Febrero de 2019
Febrero 2019	15 de Marzo de 2019
Marzo 2019	15 de Abril de 2019
Abril 2019	15 de Mayo de 2019
Mayo 2019	17 de Junio de 2019
Junio 2019	15 de Julio de 2019
Julio 2019	15 de Agosto de 2019
Agosto 2019	16 de Septiembre de 2019
Septiembre 2019	15 de Octubre de 2019
Octubre 2019	15 de Noviembre de 2019
Noviembre 2019	16 de Diciembre de 2018

**ARTICULO SEGUNDO:** Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1º) de Enero de 2019.

Dada en Bogotá, D.C. \_\_\_\_\_

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 19 DIC 2018

**EDUBER RAFAEL GUTIÉRREZ TORRES**  
Director de Rentas y Gestión Tributaria  
Secretaría de Hacienda de Cundinamarca

Proyectó: Luis Felipe Del Valle Ramos  
Aprobó: Rafael Enrique Mariño Sandoval



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa Calle  
26 51-53. Torre Beneficencia Piso 4.  
Bogotá D.C. Tel (1) 749 1474 - 749 1469

f/CundíGov @CundinamarcaGov